



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, NEFTALI SAID PÉREZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, ASISTIDO POR WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL, CARMINA ENCISO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL Y MARÍA NATIVIDAD DÍAZ, VISITADORA ESPECIAL 2; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Gobierno de México, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a las y los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para adquirir experiencia laboral, desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias que promuevan la inclusión social y contribuyan a su inserción laboral.

SEGUNDO. El "**PROGRAMA**" es una política pública impulsada por "**LA STPS**", que busca incorporar a jóvenes de entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan en actividades productivas mediante su Vinculación con Centros de Trabajo, con el objetivo de fortalecer sus habilidades y competencias laborales.

TERCERO. Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, tienen por objeto regir la operación del "**PROGRAMA**" en las 32 entidades federativas del país durante el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO "LA PROCURADURÍA", no solo funge como institución encargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, adicionalmente, lleva a cabo acciones orientadas a generar el desarrollo social de los núcleos de población agrarios convirtiéndose en un aliado estratégico para ampliar las oportunidades de capacitación.

QUINTO. "LAS PARTES" reconocen la importancia de fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades laborales entre las y los jóvenes de México como parte de las estrategias para promover su inclusión social y económica.





DECLARACIONES

I. Declara **"LA STPS"** que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CONSTITUCIÓN"**, 2, fracción I, 26, fracción XVII, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **"LOAPF"** y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023.
- I.2. Como dependencia federal, **"LA STPS"** lleva a cabo la instrumentación del **"PROGRAMA"**, para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo para apoyar a jóvenes a incorporarse a la Capacitación en el trabajo, en adelante **"Aprendiz"** o **"Aprendices"**.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracción III y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023; en relación con el artículo Único, fracción I, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.5. Neftali Said Pérez González, en su carácter de Jefe de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso b); 9, fracción XV y 16, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023; en relación con el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades





administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

- I.6.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Piso 7, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- II.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas, de acuerdo con el artículo 135 del ordenamiento legal citado en primer término.
- II.2.** Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, 11 y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Subprocurador General, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 146 de la Ley Agraria, 8 fracción II y 15 fracciones I, III y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1o. de octubre de 2024, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 143 de la Ley Agraria.
- II.4.** Carmina Enciso Sánchez, en su carácter de Secretaria General, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de acuerdo con el artículo 16, fracciones IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1o. de octubre de 2024, expedido por Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 143 de la Ley Agraria.
- II.5.** María Natividad Díaz, en su carácter de Visitadora Especial 2, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, acorde con los artículos 8 fracción XIII y 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y acredita su personalidad con el





nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el C. Procurador Agrario, en términos del artículo 144, fracción III de la Ley Agraria.

II.6. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Motolinía, Número 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

Es su voluntad suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento tiene por objeto promover y difundir el **"PROGRAMA"** entre jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan para su incorporación al mismo y se vinculen a **"LA PROCURADURÍA"** quien fungirá como Centro de Trabajo con el fin de capacitar a las y los jóvenes de conformidad con sus planes de actividades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**

I. "LA STPS", se compromete a:

- A. Apoyar u orientar, en caso necesario, a las y los jóvenes que así lo deseen en el registro en la Plataforma Digital del **"PROGRAMA"**.
- B. Asegurar hasta por 12 emisiones, la entrega del Apoyo económico por concepto de beca de Capacitación para el trabajo directamente a las y los Beneficiarios incorporados al **"PROGRAMA"**, cuyo monto se actualizará conforme a las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.
- C. Impulsar las gestiones pertinentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para asegurar la cobertura de las y los Aprendices del **"PROGRAMA"**, contra accidentes y enfermedades durante el período de Capacitación.
- D. Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.
- E. Supervisar y dar seguimiento, en coordinación con **"LA PROCURADURÍA"**, para que las y los Aprendices se capaciten conforme lo registrado en el Plan de Actividades.





- F. Atender las consultas que se generen por **"LA PROCURADURÍA"**, así como de las y los Aprendices.
- G. Proporcionar información respecto al Servicio Nacional de Empleo, a las y los Aprendices que concluyan el **"PROGRAMA"** y no sean contratados.
- H. Orientar a las y los Aprendices para que una vez concluida su Capacitación en el **"PROGRAMA"**, descarguen su Constancia de Capacitación desde su perfil registrado en la Plataforma Digital.

II. **"LA PROCURADURÍA"**, se compromete a:

- A. Registrarse en la Plataforma Digital como Institución Pública y de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes, determinando el número de jóvenes que podrán incorporarse al **"PROGRAMA"**.
- B. Realizar y registrar sus Planes de Actividades en la Plataforma Digital del **"PROGRAMA"**, donde se describa la Capacitación que recibirán las y los jóvenes que se vinculen a **"LA PROCURADURÍA"**.
- C. Recibir y capacitar a las y los Aprendices hasta por un periodo máximo de 12 (doce) meses de acuerdo con el Plan de Actividades, así como asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevar a cabo la Capacitación.
- D. Tratar con respeto a las y los Aprendices, procurando su aprendizaje e integración con el personal de **"LA PROCURADURÍA"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo.
- E. Proporcionar las facilidades necesarias al personal de **"LA STPS"** para comprobar el cumplimiento de los Planes de Actividades registrados por **"LA PROCURADURÍA"**.
- F. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las y los Aprendices, que promueva a la inserción de las y los jóvenes al ámbito laboral a través de la Capacitación y que contribuya a la formación de valores y trabajo en equipo.
- G. Notificar a **"LA STPS"** en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad que implique la baja de la o del Aprendiz para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicho movimiento. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a otra u otro Aprendiz, dicha solicitud que será valorada por **"LA STPS"**.
- H. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, haya decidido contratar Aprendices durante la Capacitación o una vez finalizada esta, deberán dar aviso a **"LA STPS"**.
- I. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** o sus Sucursales incumplan lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"** y/o en el presente Convenio o proporcione datos o documentos falsos, podrá ser acreedor a la sanción





correspondiente establecida en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y quedará impedida definitivamente para participar en el mismo.

TERCERA ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de supervisar la ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, designa a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"LA STPS"**, la persona Titular de la Dirección General de Operación Territorial, con correo electrónico jcf.dgot@stps.gob.mx o quien le sustituya en su cargo.
- b) Por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, a la persona Visitadora Especial 2, con correo electrónico natividad.diaz@pa.gob.mx o quien le sustituya en su cargo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la ejecución, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar oportunamente por escrito mediante oficio a la otra, de cualquier cambio en la designación de responsables.

CUARTA. USO DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" acuerdan que, con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso de sus respectivos logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de la que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso; de tal manera que, en caso que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, deberán obtener previamente la autorización expresa, por escrito y firmada de la parte que corresponda.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LA STPS" sólo se encarga de la implementación del **"PROGRAMA"**, el cual es de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con **"LA PROCURADURÍA"**, precisándose que el proceso de Capacitación será impartido por esta última a la o el **"Aprendiz"** y/o a la o el **"Beneficiario"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de Capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado, sino de Tutor(a)-**"Aprendiz"**.





Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del presente instrumento, cada una será responsable del personal a su cargo, por lo que se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del que se encuentre sujeto a la otra parte, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal, administrativa, penal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir, sin que puedan ser consideradas por ningún motivo, como patronos solidarios o sustituto ni intermediarios con respecto a su personal.

No podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones de trabajo, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente con infraestructura de cualquiera de ellas.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN Y SU VERACIDAD.

Las consultas de información, firma o modificación se realizarán tomando en consideración lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Toda consulta de datos personales y cualquier modificación de estos que **“LAS PARTES”** requieran efectuar, deberá realizarse por escrito; el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas en la ley aplicable.

Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de la veracidad de la información que entregue a la otra, y que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo con el Documento de Seguridad que **“LAS PARTES”** consideren emplear atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de referencia.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales aplicable, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en su





tratamiento, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de ésta. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes, en los términos de las leyes aplicables y serán exigibles en el supuesto que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra parte, con el mismo empeño, así como cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial y reservada. Se adoptaran las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a la materia, según corresponda.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información, materia del presente instrumento jurídico, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable a las personas servidoras públicas y demás disposiciones al respecto, sin perjuicio de las consecuencias penales que pudiera proceder de conformidad con los ordenamientos legales conducentes.

La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o sean divulgados al receptor, permanecerán como propiedad de quien lo divulgue. La o el receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto de este Convenio.





“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter que corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico, en virtud que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

Para efectos del párrafo anterior, la parte que sufra el evento, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte, a través de los responsables designados a que se refiere la **Cláusula TERCERA**, mediante las cuentas de correo electrónico institucionales establecidas para tales efectos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que correrá a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, que se realizará con treinta (30) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Cualquier comunicación o notificación que sea realizada en cumplimiento al presente Convenio, deberá hacerse por escrito y entregarse en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones de “LAS PARTES”, considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo.

Tratándose de comunicaciones realizadas vía correo electrónico, a los responsables señalados en la **Cláusula TERCERA**, las mismas tendrán validez siempre y cuando los correos electrónicos a través de los cuales se realicen hayan sido designados previamente mediante oficio. Cualquier cambio, modificación o nueva designación deberá ser notificado por la misma vía.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivados de este Convenio, ni podrá delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos de cada una de ellas. Convienen de manera expresa que los proyectos y actividades que se deriven de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación; en caso que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta, se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este.





En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. Los asuntos que no estén expresamente previstos en las presentes bases, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

De no llegar a un acuerdo en los términos del párrafo anterior, "LAS PARTES" expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado siendo estos tres juegos para "LA STPS" y dos juegos para "LA PROCURADURÍA", en la Ciudad de México, el día 18 del mes de marzo del 2025.

POR "LA STPS"

Marath Baruch Bolaños López
Secretario del Trabajo y
Previsión Social

POR "LA PROCURADURÍA"

Víctor Suárez Carrera
Procurador Agrario





ASISTE

ASISTE

Quiahuitl Chávez Domínguez
Subsecretaria de Empleo y
Productividad Laboral

Wolfgang Rodolfo González Muñoz
Subprocurador Agrario

Neftali Said Pérez González
Jefe de Unidad del Programa
Jóvenes Construyendo el Futuro

Carmina Enciso Sánchez
Secretaria General

María Natividad Díaz
Visitadora Especial 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2025. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES.

